

ALVARO CASTELLANOS M. & CIA.
ABOGADOS
Calle 84 A No. 7 A-09
Apartado 6348
Bogotá - COLOMBIA

92

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL
Indicaciones: 0314/324 (20050203) Folios: 2
Fecha (H07): 2005-12-02 15:14:47
Tramite: 002 PATENTES D 1 RESURTO/ 53a PEICION
Dependencia: 0001 DIVISION DE MARCAS Y DENOMINACIONES

Señor

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Desarrollo, Industria y Turismo

E. S. D.

Re.: Expediente No. 03.107.324

Solicitud del examen de patentabilidad correspondiente a la Patente de Invención para:
"MEDIO DE CULTIVO PARA LA DETECCION DE HONGOS Y LEVADURAS Y
METODO PARA PREPARAR EL MEDIO"

Solicitante: COCA-COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A.

SOLICITUD EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante, atentamente me permito solicitar a Ud. que se realice el examen de patentabilidad de la invención arriba citada, para lo cual anexo el comprobante de pago No. 05 - 84.251 de Noviembre 3 de 2005, correspondiente a la tasa establecida para dicha solicitud.

En consecuencia, atentamente solicito a Ud. se anexe este memorial junto con el comprobante de pago, al expediente correspondiente a esta solicitud de Patente de Invención, y se continúe con su tramitación.

Señor Jefe,

Margarita Castellanos Abondano
Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. 39.779.654 de Usaquén
T.P.A. No. 70.819 del C. S. J.
Carrera 9ª. No. 93-09 - Bogotá, D.C.
Teléfono: 6107420 - 6107480

- 2 DIC. 2005

Bogotá,
MCA/20051901

NIT : H00174085-2

SUPERINTENDENCIA Y COMANDO
 Indicación: 4516/29 URBANOS
 Fecha CMR: 2005-12-02 16:14:47
 Folios: 2
 Trámite: 1 VUE PAFIEMED 1 MONSARD 536 PLATON
 Asistencia: 2405 DIVISION DE MANEJO DE ACCIONES

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAG	Mr. PAGO
ALVARO CASTELLANOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	45341529	03/11/2005	\$19,000.00

CANT. RENTISTICOS	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	371,000.00
	TOTAL :	\$ 371,000.00

RESPONSABLE : _____

2

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 03-107324

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 553, DE
FECHA 30 DE JUNIO DE 2005, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY
EXPIRA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

**NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de
publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el
examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de
acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.**

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ **NO** ☒ _____

100
95

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor
MARGARITA CASTELLANOS
Coca-Cola FEMSA Buenos Aires S.A.
(Apoderado)

ASUNTO

Radicación 03-107324
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Oficio J.C. 13443
Folios

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 6 a 36) y las reivindicaciones 1 a 12 (folios: 36 a 38). Las figuras 1 a 1b folios 40 a 41

La presente solicitud reivindica prioridad AR P020104775 N° de 10 de diciembre de 2002 y cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Objeto de invención:

La presente invención se refiere a un medio de cultivo que comprende i) 4.5-5.5 g/l de fosfato monobásico de potasio, ii) 0.5-1.5g/l de cloruro de amonio y iii) 0.5-1.5g/l de sulfato de magnesio heptahidrato, iv) 30-50 g/l de D+ sacarosa y v) agua c.s.p. También se reivindica el método para preparar la anterior composición comprendiendo las etapas de a) obtener una solución disolviendo en agua ultra pura bajo agitación fosfato monobásico de potasio, cloruro de amonio, sulfato de magnesio heptahidrato y D+ sacarosa, b) ajustar el pH a un valor de 5 y c) esterilizar la solución y conservarla a 4°C hasta su utilización.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC C12N 1/14, C12Q 1/02.

Claridad de la solicitud:

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla."

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y

conclusas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referenciar a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiere a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatorio en general carece de concisión. Pues la mitad de las reivindicaciones comprenden materia ya reclamada en cláusulas precedentes. Por ejemplo, una composición se define en virtud de sus constituyentes y la proporción de estos en la mezcla, el llamarla una vez medio de cultivo (reiv. 1) y otra vez composición.. (reiv 6, reiv 7) no la hace diferente, llevando entonces a reclamar varias veces el mismo objeto.

La reivindicación 8 se refiere exactamente a la materia reclamada en 3, la cláusula 9 es igual a la 4, lo mismo sucede con la equivalencia entre las reivindicaciones: 11 y 4; 12 y 5.

Adicionalmente se emplean términos imprecisos y relativos como alrededor que no limitan el alcance de la protección solicitada, por lo que se recomienda eliminarlos del capítulo reivindicatorio y en su lugar emplear rangos como por ejemplo fosfato monobásico de potasio: 4.5 a 5.5 g/L ó 4.5-5.5 g/L

Por otra parte, los métodos se definen a través de la secuencia lógica de sus etapas y de las condiciones a las cuales éstas se llevan a cabo. Si dos métodos con nombres diferentes tienen las mismas etapas y las mismas condiciones resultan siendo el mismo, pero reclamado en cláusulas distintas. Esto es precisamente lo que sucede con los métodos de las cláusulas 11 y 12 que resultan idénticos a lo ya reclamado en 5.

De acuerdo con lo anterior, el capítulo reivindicatorio no es claro y debe ser modificado de tal forma que sea posible establecer el verdadero alcance de la protección solicitada.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 23 Nov. 2006

CONCEPTO TÉCNICO Nº: 1787	EXAMINADOR TÉCNICO Código Nº: 202063	2006-11-16
------------------------------	---	------------